

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO DEL CONTRATO  
DE OBRAS “AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL LINCE EN EL CEN-  
TRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA (JAÉN)”.

**(CONTR 2025\_432979)**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jnP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 1/16  |                                                                                       |

## 1.DATOS DEL CONTRATO

**Título del expediente:** AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL LINCE EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA. (JAÉN).

**Importe del contrato (IVA incluido):** 1.004.774,39 €

**N.º EXPEDIENTE:** CONTR 2025\_432979

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25 de 26 de Julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente de 6/2024, de 29 de julio (BOJA Extraordinario núm. 10 de 30 de julio de 2024), establece en su artículo 9, apartado 1, que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, actualmente asignadas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone que la Dirección General del Política Forestal y Biodiversidad desempeñará, entre otras, además de las funciones que con carácter general se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las funciones de seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad, así como las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

El Centro de Cría del Lince Ibérico “La Olivilla” es un centro de referencia en la cría de esta especie en el mundo que, se encuentra inscrito en la red de centros incentivada por la Junta de Andalucía y que busca el cuidado y conservación de esta especie autóctona. Este centro está situado dentro del Parque Natural de Despeñaperros, dentro del término municipal de Santa Elena (Jaén) en el paraje de La Aliseda.

El 18 de enero de 2007 llegaron al mencionado centro los primeros ejemplares de lince ibérico. Su llegada supuso la puesta en marcha de este centro que cuenta con 23 instalaciones de



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 2/16  |                                                                                       |

reproductores de unos 1.200

m<sup>2</sup> cada una, en las que se mantiene la vegetación autóctona propia de la zona. Estas instalaciones están intercomunicadas y disponen, cada una, de una zona de cría de 150 m<sup>2</sup> totalmente cerrada por su parte superior.

Actualmente, el centro también dispone de un recinto de forma irregular de mayor dimensión donde se ubican tres jaulas de entre 2.000 m<sup>2</sup> y 3.000 m<sup>2</sup> de superficie, además de otras instalaciones de menor superficie. Además, cuenta con otros edificios destinados a clínica-laboratorio, oficinas, instalaciones para cachorros, cuarentenas con zonas de campeo y dependencias para el personal.

El centro, referente del programa de actuaciones para la conservación y reintroducción del lince ibérico, requiere de la mejora y ampliación de sus instalaciones para la adecuación del centro a las necesidades actuales. Según el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, estas actuaciones encajan en las competencias de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (artículo 8 del mencionado decreto) en las siguientes materias:

- Artículo 8.g) “seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad”.
- Artículo 8. k) “desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía.

Por lo tanto, para mejorar las instalaciones del lince ibérico en “La Olivilla”, se decide redactar el documento “AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL LINCE EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA. (JAÉN)”.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es desarrollar los trabajos de mejora y ampliación de las instalaciones del lince en el Centro de Cría del Lince Ibérico “La Olivilla”, en la localidad de Santa Elena (Jaén), dentro de la delimitación del Parque Natural de Despeñaperros, planteándose para dicho objetivo la ejecución de los siguientes trabajos:

- Acondicionamiento y mejora de las cuarentenas actuales.
- Ampliación de las unidades de cuarentenas actuales con dos nuevas construcciones.
- Ampliación de las unidades de jaulas actuales con tres nuevos recintos de jaulas.

Además, se incluirán las siguientes actuaciones auxiliares:

- Implantación de un mirador en el entorno de las instalaciones, para su uso durante las visitas guiadas, con el fin de dar a conocer y acercar la especie del lince ibérico a la ciudadanía, fomentando las actividades divulgativas del centro.
- Reemplazo de 14 arquetas de la red de suministro de agua actual del ámbito de reproductores del Lince existente en el centro.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 3/16  |                                                                                       |

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para la contratación, se utiliza el procedimiento abierto simplificado ordinario ya que se cumplen las dos condiciones indicadas en el *artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*. Tales condiciones a) y b):

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.*

Esta condición se cumple ya que el Valor Estimado del presente contrato se cifra en 830.392,06 € (inferior a 2.000.000 €).

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.*

Esta condición también se cumple ya que, en el pliego hay criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor con un máximo de 20 puntos (inferior al 25 % del total).

En virtud de lo anterior, se promueve la tramitación ordinaria de un procedimiento abierto simplificado ordinario de contratación pública de conformidad con lo establecido en el *artículo 159 de la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus modificaciones y la Directiva 24/2014/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública*.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El *artículo 99 de la LCSP*, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante a lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerará un motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Todo el procedimiento será integral. El contrato no puede dividirse en lotes debido a que se precisa un servicio integral, que abarque la totalidad de las actuaciones mencionadas por parte de un mismo operador, que no podrá subcontratar parte por idéntica razón.

La fragmentación en lotes implica la necesidad extraordinaria de coordinar las mismas por parte de la Consejería, lo cual queda fuera del alcance de los recursos con que cuenta la Dirección General. Por otra parte, fragmentar en lotes implica un desajuste entre la coordinación y la sincronía entre las distintas actuaciones.

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DESGLOSADO

Tal como exige el *artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, que dice “*el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 4/16  |                                                                                       |

regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación", el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato queda desglosado de la siguiente forma:

#### RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO:

|        |                                                   |            |
|--------|---------------------------------------------------|------------|
| CAP 01 | DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS                   | 16.187,89  |
| CAP 02 | ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS                     | 13.766,33  |
| CAP 03 | CIMENTACIÓN                                       | 25.180,41  |
| CAP 04 | SANEAMIENTO                                       | 13.792,28  |
| CAP 05 | ESTRUCTURA                                        | 18.425,38  |
| CAP 06 | ALBAÑILERÍA                                       | 24.319,12  |
| CAP 07 | CUBIERTAS                                         | 5.803,07   |
| CAP 08 | INSTALACIONES                                     | 39.844,80  |
|        | 08.01 ELÉCTRICAS                                  | 14.979,83  |
|        | 08.02 SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA                  | 14.208,80  |
|        | 08.03 FONTANERÍA                                  | 4.126,70   |
|        | 08.04 RIEGO Y BEBEDEROS                           | 2.030,52   |
|        | 08.05 MAJANOS                                     | 4.498,95   |
| CAP 10 | REVESTIMIENTOS                                    | 24.256,32  |
| CAP 11 | CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN | 485.230,70 |
| CAP 12 | PINTURAS                                          | 3.031,80   |
| CAP 16 | GESTIÓN DE RESIDUOS                               | 11.791,55  |
| CAP 17 | SEGURIDAD Y SALUD                                 | 16.178,80  |
| CAP 18 | CONTROL DE CALIDAD                                | 0,00       |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ      | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVXDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 5/16  |                                                                                       |

MATERIAL

697.808,45

13,00 % Gastos generales 90.715,10

6,00 % Beneficio industrial 41.868,51

Suma 132.583,61

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA 830.392,06

21% IVA 174.382,33

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 1.004.774,39

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de UN MILLÓN CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.004.774,39 €).

| TIPO DE GASTO                          | COSTE                 |
|----------------------------------------|-----------------------|
| Infraestructuras (Ejecución Material)  | 697.808,45 €          |
| Gastos Generales (13,00 %)             | 90.715,10 €           |
| Costes Indirectos                      | 0,00 €                |
| IVA (21,00 %)                          | 174.382,33 €          |
| Beneficio industrial (6,00 %)          | 41.868,51 €           |
| <b>Presupuesto Base de Licitación:</b> | <b>1.004.774,39 €</b> |

Método de cálculo: Según proyecto de obra. El presupuesto estimado del contrato se ha obtenido por adición del presupuesto de ejecución material (PEM), gastos generales (13% sobre el PEM) y beneficio industrial (6% sobre el PEM). El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación IVA excluido ya que no se contemplan modificaciones al alza, ni prórrogas. Los precios del proyecto se han extraído en su mayoría del Banco de Costes de la Construcción de la Junta de Andalucía (BCCA) en su edición 2024.

|                                        |                       |
|----------------------------------------|-----------------------|
| Valor Estimado del Contrato:           | 830.392,06 €          |
| Importe del IVA:                       | 174.382,33 €          |
| <b>Presupuesto Base de Licitación:</b> | <b>1.004.774,39 €</b> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 6/16  |                                                                                       |

## 7. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

| Año  | Importe      | Posición presupuestaria                            |
|------|--------------|----------------------------------------------------|
| 2026 | 703.342,07 € | 2000170000 G/44E/68700/00 A421GA79M5<br>2024000214 |
| 2027 | 301.432,32 € | 2000170000 G/44E/68700/00 A421GA79M5<br>2024000214 |

La actuación objeto de este contrato se encuadra:

- Dentro del FEDER, en la medida A421GA79M5:
  - OE 2. 7 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
    - Ámbito de intervención 079: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
      - Marco de rendimiento: 2.7.01: Actuaciones que incidan sobre la protección, conservación y mejora de las especies.

Los porcentajes de cofinanciación son del 85% por la Unión Europea (FEDER 2021/27) y del 15% de la Administración de la Junta de Andalucía.

## 8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado, de acuerdo a lo establecido en los apartados del artículo 241 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las características del contrato de obra que se plantea, y con el alcance de los distintos trabajos incluidos en él, se establece un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

## 10. FORMA DE PAGO

Se emitirán certificaciones mensuales aprobados por la persona responsable de los trabajos.

Excepto las certificaciones correspondientes al mes de diciembre que se emitirán el día 20 de ese mes, y las de enero que también incorporarán el plazo no certificado en el mes anterior.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Conforme establece el artículo 107 de la LCSP, se exigirá la constitución de una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación de un 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la citada ley.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 7/16  |  |

## 12. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme al *artículo 131 de la LCSP*, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Por otra parte, según el *artículo 74* de la citada ley, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

### 12.1 CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA<sup>1</sup>

##### Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación<sup>2</sup>:

**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (415.196,03 euros)**.<sup>3</sup>

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- 1 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera
- 2 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.
- 3 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 8/16  |                                                                                       |

## PROFESIONAL<sup>4</sup>

### Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación teniendo estos medios carácter alternativo:

1. **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato**, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato (IVA excluido): 830.392,06 €.

### Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica<sup>5</sup>: Últimos cinco años.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

### 2. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras, así como del personal técnico encargado de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- 2.1. Se exige que la persona responsable de la obra posea una titulación de Ingeniero superior, Arquitecto o equivalente.

(NOTA: La persona responsable de la obra será el interlocutor de la empresa licitadora con la Administración).

- Según lo indicado en el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio anterior (número 2. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el número 1, relativo a la

- 4 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.
- 5 El periodo para tener en consideración las obras realizados será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 9/16  |  |

número determinado de obras.

## CLASIFICACIÓN

**Clasificación obligatoria (valor estimado contrato  $\geq 500.000$  euros):** Sí

Según el importe del contrato (valor estimado contrato: 830.392,06 € > 500.000 €), sí es obligatoria la clasificación.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato<sup>6</sup>.

| Grupo           | Subgrupo               | Categoría |
|-----------------|------------------------|-----------|
| C Edificaciones | 9 Carpintería metálica | 3         |

## 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al *artículo 131.2 de la LCSP*, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, para lo cual se han relacionado diversos criterios basados tanto en juicio de valor como en fórmulas.

Atendiendo a lo dispuesto en el *artículo 145.2 de la LCSP*, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. El presente contrato de obra tiene como objeto, la ejecución de trabajos de mejora y ampliación de las instalaciones del lince en el Centro de Cría del Lince Ibérico "La Olivilla", en la localidad de Santa Elena (Jaén), dentro de la delimitación del Parque Natural de Despeñaperros. Concretamente, las actuaciones a realizar consistirán principalmente en, el acondicionamiento y mejora de las cuarentenas actuales, la ampliación de las unidades de cuarentenas actuales con dos nuevas construcciones y la ampliación de las unidades de jaulas actuales con tres nuevos recintos de jaulas. Además, se incluirán actuaciones auxiliares tales como, la implantación de un mirador en el entorno de las instalaciones y el reemplazo de 14 arquetas de la red de suministro de agua actual del ámbito de reproductores del lince existente en el centro. Para realizar estas actuaciones, se necesita tener un amplio conocimiento intelectual en el ámbito de la ingeniería civil, por lo que se requiere de personal técnico especializado con una formación específica y experiencia en trabajos similares. Por ello, queda justificado que la adjudicación se realice no sólo mediante criterios relacionados con el precio, representando los criterios relacionados con la calidad 20 puntos, frente a los 80 puntos asignados al criterio relacionado con el precio.

Se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación, cualitativos y económicos. Con respecto a los primeros, se ha dado preponderancia al conocimiento del proyecto (construcción de edificaciones) que son valorables mediante juicio de valor. También, se establecen criterios económicos que valoren la oferta más ventajosa como es la ponderación de la proposición económica y otros aspectos, como la formación del Recurso Preventivo y la utilización de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

### 1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (máximo 20 puntos)



<sup>6</sup> Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 10/16 |  |

## 1. Memoria técnica

Valoración hasta veinte (20) puntos, según la calidad y adecuación de la memoria al trabajo objeto de contratación. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

**1.1.- Descripción de las Mejoras de las Cuarentenas actuales:** (máximo 4 puntos)

- El contenido reflejado en la memoria con respecto a las edificaciones existentes es genérico, sin desarrollar las actuaciones en las 3 cuarentenas a mejorar: **0 puntos.**
- El contenido reflejado en la memoria de las Mejoras de las Cuarentenas existentes es completo, desarrollando las actuaciones en estas 3 edificaciones (cubierta, paredes, suelos y equipamientos) y describiendo la ampliación del vallado perimetral. Se incluye plano de las Mejoras de las Cuarentenas existentes: **2 puntos.**
- El contenido reflejado en la memoria de las Mejoras de las Cuarentenas existentes es detallado, con un amplio conocimiento técnico de las actuaciones en estas 3 edificaciones (cubierta, paredes, suelos y equipamientos) y describiendo la ampliación del vallado perimetral. Se incluye plano de estas actuaciones con un gran nivel de detalle: **4 puntos.**

*La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.*

**1.2.- Descripción de las Nuevas Cuarentenas:** (máximo 4 puntos)

- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas 2 nuevas instalaciones es genérico, sin desarrollar los trabajos previos y la definición constructiva de las Nuevas Cuarentenas: **0 puntos.**
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas 2 nuevas instalaciones es completo, desarrollando los trabajos previos (movimientos de tierras) y la definición constructiva de las Nuevas Cuarentenas (sustentación de la construcción, sistema estructural, sistema de envolvente, sistema de compartimentación, sistema de acabados, sistema de instalaciones y equipamiento). Se incluyen planos de estos componentes: **2 puntos.**
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas 2 nuevas instalaciones es detallado, con un amplio conocimiento técnico de los trabajos previos (movimientos de tierras) y la definición constructiva de las Nuevas Cuarentenas (sustentación de la construcción, sistema estructural, sistema de envolvente, sistema de compartimentación, sistema de acabados, sistema de instalaciones y equipamiento). Se incluyen planos de estos componentes con un gran nivel de detalle (tala de árboles, movimientos de tierras, planimetría de las Nuevas Cuarentenas, albañilería, instalaciones y estructuras): **4 puntos.**

*La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 11/16 |                                                                                       |

## 1.3.- Descripción de las

## Nuevas Jaulas: (máximo 4 puntos)

- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas 3 nuevas instalaciones es genérico, sin desarrollar los trabajos previos y la definición constructiva de las Nuevas Jaulas: **0 puntos**.
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas 3 nuevas instalaciones es completo, desarrollando los trabajos previos (movimientos de tierras) y la definición constructiva de las Nuevas Jaulas (vallado perimetral, zona de amortiguación, pasillos, vallado interior, zona de campeo, zona de manejo, equipamiento e instalaciones). Se incluyen planos de estos componentes: **2 puntos**.
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas 3 nuevas instalaciones es detallado, con un amplio conocimiento técnico de los trabajos previos (movimientos de tierras) y de la definición constructiva de las Nuevas Jaulas (vallado perimetral, zona de amortiguación, pasillos, vallado interior, zona de campeo, zona de manejo, equipamiento e instalaciones). Se incluyen planos de estos componentes con un gran nivel de detalle (tala de árboles, camino de acceso rodado, acondicionamiento de las jaulas, vallado perimetral, instalaciones y equipamientos de las jaulas, zona de aclimatización y majanos): **4 puntos**.

*La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.*

## 1.4.- Descripción del Mirador: (máximo 2 puntos)

- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de esta estructura prefabricada es genérico, sin desarrollar los trabajos previos y la definición constructiva del Mirador: **0 puntos**.
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de esta estructura prefabricada es completo, desarrollando los trabajos previos (movimientos de tierras) y la definición constructiva del Mirador. Se incluyen planos de esta actuación auxiliar: **1 punto**.
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de esta estructura prefabricada es detallado, con un amplio conocimiento técnico de los trabajos previos (movimientos de tierras) y de la definición constructiva del Mirador. Se incluyen planos de esta actuación auxiliar con un gran nivel de detalle (tala del árbol afectado, planta y alzado del Mirador): **2 puntos**.

*La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.*

## 1.5.- Descripción del reemplazo de las arquetas (máximo 2 puntos)

- El contenido reflejado en la memoria de la sustitución de 14 arquetas, de la red de abastecimiento actual en el ámbito de la zona de reproductores del Lince existente en el centro, es genérico sin especificar las características de las arquetas. No se aporta plano de ubicación de las arquetas de abastecimiento: **0 puntos**.



12

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 12/16 |                                                                                       |

- El contenido reflejado en la memoria de la sustitución de 14 arquetas, de la red de abastecimiento actual en el ámbito de la zona de reproductores del Lince existente en el centro, es completo especificando las características de las arquetas a colocar. Se incluye plano de la ubicación de las arquetas de abastecimiento: **2 puntos**.

*La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.*

#### 1.6.- Descripción de medidas correctoras: (máximo 2 puntos)

- La memoria no incluye ninguna propuesta sobre medidas correctoras a aplicar durante la ejecución de la obra: **0 puntos**.
- La memoria aporta medidas correctoras generales, pero sin tener vinculación con la obra objeto del contrato: **1 punto**.
- La memoria incluye medidas correctoras particulares aplicadas a cada una de las fases de la obra: **2 puntos**.

*La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.*

#### 1.7.- Descripción del plan de trabajo: (máximo 2 puntos)

- El plan de trabajo es muy genérico, sin reflejar una planificación de los trabajos acorde a los plazos administrativos, a los recursos disponibles ni a los rendimientos ofertados, y por tanto refleja una falta de análisis del proyecto y/o falta de experiencia en trabajos similares: **0 puntos**.
- El plan de trabajo recoge las principales actividades y tareas del proyecto, reflejando una planificación aproximada de los trabajos sin entrar en detalle en los plazos administrativos, los recursos disponibles y los rendimientos ofertados, y por tanto refleja un análisis general del proyecto y/o experiencia limitada en trabajos similares: **1 punto**.
- El plan de trabajo es muy detallado y recoge todas las actividades y tareas del proyecto, reflejando una planificación pormenorizada de los trabajos teniendo en cuenta los plazos administrativos, los recursos disponibles y sus funciones, los rendimientos ofertados y, por tanto, refleja un análisis exhaustivo del proyecto y/o experiencia dilatada anterior en trabajos similares: **2 puntos**.

*La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 13/16 |  |

## 2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (máximo 80 puntos)

### 2.1.- Proposición económica: (hasta 70 puntos)

La máxima puntuación (**70 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (**0 puntos**) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{Max} - \left[ \frac{(\text{Of} - \text{OMB}) \times 0,5}{\text{PL} - \text{OMB}} \right] \times \text{Max}$$

siendo,

- PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max = Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB = Oferta Más Baja (en euros)
- Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

### 2.2.- Formación Recurso preventivo: (hasta 5 puntos)

- Si el Recurso preventivo adscrito a la obra no cuenta con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: **0 puntos**.
- Si el Recurso preventivo adscrito a la obra cuenta con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: **5 puntos**.

### 2.3.- Utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores: (hasta 5 puntos).

- Si no hay adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra): **0 puntos**.
- Si hay adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra): **5 puntos**.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 14/16 |                                                                                       |

#### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que:

*1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.*

*En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.*

*Asimismo en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.*

*2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.*

Conforme al artículo 202 de la LCSP, entre las consideraciones de tipo medioambiental que pueden establecerse en el contrato, se incluye una gestión más sostenible del agua, reduciendo su uso al mínimo indispensable y reciclando aguas utilizadas que tengan una segunda posible utilización. Esta consideración se encuentra vinculada al objeto del presente contrato que es mejorar la infraestructura general de suministro de agua al Centro de Cría del Lince Ibérico de la Olivilla (Jaén), mediante el reemplazo de 14 arquetas de la red de abastecimiento actual del ámbito de la zona de reproductores del lince existente en el centro.

Para llevar a cabo este objetivo a lo largo de la obra es imprescindible la utilización de un vehículo que, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera en zonas especialmente sensibles.

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

#### 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al tratarse de una licitación de obra se atenderá a lo establecido en el *artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, donde se indica que:

*“1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada,*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 15/16 |                                                                                       |

facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.**

3. En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.

El Responsable de contrato, Dirección facultativa, Dirección de obra, y Responsable de Seguridad y Salud será designado por parte del órgano contratante, mediante encargo a medio propios, que le corresponderá las funciones propias de este. Concretamente, para este contrato, la dirección facultativa, la realizará Tragsatec mediante encargo (número de expediente de la Dirección de obra: 2023/015).

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

JEFE DE SERVICIO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD

Fdo: Juan Antonio Martín Gómez



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ     | 11/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmP6ZYLVDHN4P3NJS9HC4Z5EYV | PÁG. 16/16 |                                                                                       |